



REPÚBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA N. 438289

FAG 1  
// JERAPAZS //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD N. 1029356

- QUE LA SOCIEDAD
- PECS HOLDING CORPORATION S.A.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 757917 DDC 2047305 DEBEH S.A.  
VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
  - QUE SUS DIRECTORES SON:
    - 1 ) RAMON JURADO BORRERO
    - 2 ) CELESTINO ARAUZ
    - 3 ) VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ
  - QUE SUS DIGNATARIOS SON:
    - PRESIDENTE : RAMON JURADO BORRERO
    - VICE-PRESIDENTE : VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ
    - TESORERO : RAMON JURADO BORRERO
    - SECRETARIO : CELESTINO ARAUZ
    - SUB-SECRETARIO : VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ
  - QUE SU DURACION ES PERPETUA
  - QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE A LAS 04:14:53 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION FABO DERECHOS POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO 12 - 1029356  
NO CERTIFICADO: S. ANONIMA - 044553  
FECHA: Viernes 13. Abril DE 2012  
// JERAPAZS //

*Elizabeth Quijada*  
ELIZABETH QUIJADA R.  
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

17 ABR 2012

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 11-95

9 Sello/timbre 10 Firma



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado foja (s) útil (es)

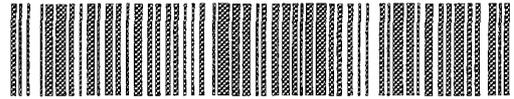
Quito a. 15 MAR. 2016



Dra. Grace López Matuhura  
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



Factura: 001-002-000010718



20161701039P00661

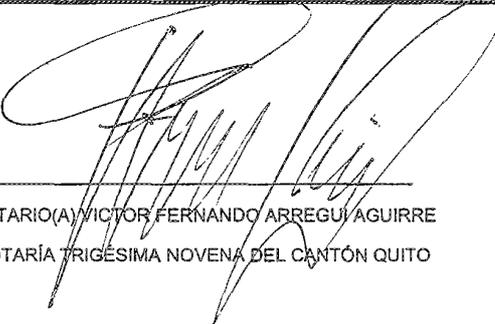


NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

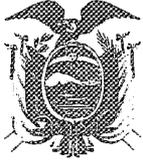
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701039P00661					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2016, (11:31)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PECS HOLDING CORPORATION S.A.	REPRESENTADO POR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	SE-Q-00003200	PANAMEÑA	APODERADO(A) GENERAL	PATRICIO GERMAN AVILA LEON
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		CUMBAYA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

---



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016.17.01.39.P00661

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA: -

ING. PATRICIO GERMAN AVILA LEON, EN SU CALIDAD DE  
APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA PECS HOLDING  
CORPORATION S.A.

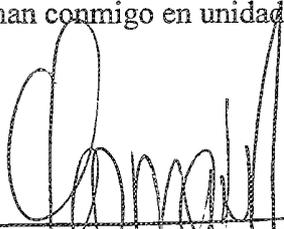
CUANTÍA: INDETERMINADA

(L.A.C.)

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece el señor Ingeniero PATRICIO GERMAN AVILA LEON, casado, en su calidad de APODERADO GENERAL de la Compañía PECS HOLDING CORPORATION S.A., conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad, previamente advertido de la obligación que tiene de decir la verdad, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente declaración juramentada: YO, PATRICIO GERMAN AVILA LEON, mayor de edad, de profesión Ingeniero, de estado civil casado, domiciliado

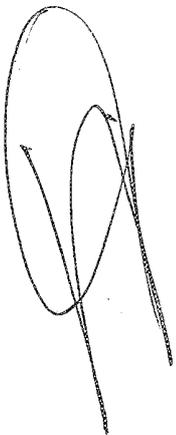
en Quito y hábil para realizar todo tipo de actos y contratos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis ocho nueve cinco dos tres cero (1706895230), en la calidad que comparezco de manera libre y voluntaria declaro bajo juramento y en honor a la verdad, conocedor de las penas por perjurio que la Compañía a la cual represento mi calidad de APODERADO GENERAL, tiene su existencia legal vigente en la República de Panamá hasta la presente fecha.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Declaración que la hago por cuanto me es solicitada para presentarla en las oficinas de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- HASTA AQUI LA MINUTA la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



ING. PATRICIO GERMAN AVILA LEON

C.C. 1706895230

APODERADO GENERAL DE PECS S.A.



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

SEXO: M  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-01-27  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casado  
 CONSEJO MARIA  
 GALARZA ANDRADE

7706895230



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
 V233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AVILA NELSON GERMAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEON MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-05-04  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-04

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0047 1706895230  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 AVILA LEON PATRICIO GERMAN

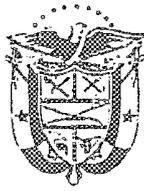
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIAS CUMBAYA 0  
 QUITO ZONA 0  
 CANTÓN PARROQUIA

*SANTIAO AGUIRRE S.*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas  
 Quito a, 16 MAR 2016

*[Signature]*  
 Dr. Fernando Arce del Aguirre  
 Notario Trigesimo Noveno  
 Cantón Quito



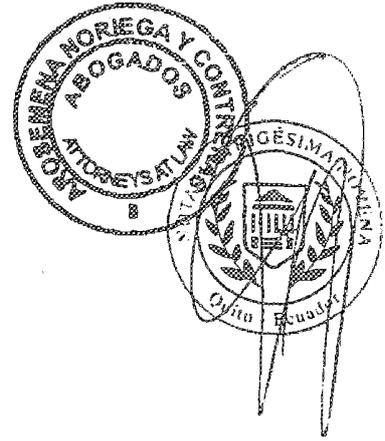


REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Ricardo A. Landero M.*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO



TÉLFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A. PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 5,329 DE 02 DE MARZO DE 20 12

POR LA CUAL: la sociedad anónima denominada **PECS HOLDING CORPORATION S. A.** otorga poder general a favor del señor **GERMÁN AVILA LEÓN**, para representar a la sociedad.

HORARIO  
Lunes a Viernes  
8 am a 5 pm  
Sábado  
8 am a 12 pm





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE -----

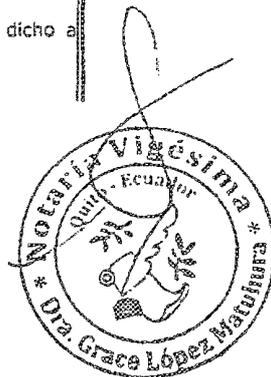
----- (5,329) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada PECS HOLDING CORPORATION S. A. otorga poder general a favor del señor GERMÁN AVILA LEÓN, para representar a la sociedad. -----

----- Panamá, 2 de marzo de 2012 -----

=====

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil doce (2012), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el señor RAMÓN JURADO BORRERO, varón, de veintiocho (28) años de edad, soltero, panameño, diseñador gráfico, con domicilio comercial en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio Interseco, segundo (2º) piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y tres-seiscientos ochenta y uno (8-763-681), a quien conozco. El señor RAMÓN JURADO BORRERO, comparece en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada PECS HOLDING CORPORATION S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública número veintiún mil trescientos setenta y cinco (21375), de dieciséis (16) de septiembre de dos mil once (2011), otorgada ante esta misma Notaría, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Ficha setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diecisiete (747417), Documento Redi dos millones cuarenta y siete mil trescientos veinticinco (2047325), desde el día veinte (20) de septiembre de dos mil once (2011), y con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a



nombre y representación de la sociedad denominada **PECS HOLDING CORPORATION S. A.**, expone:  
Que en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, en reunión celebrada el día veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder general a favor del señor **GERMÁN AVILA LEÓN**, para que use y ejercite este poder en cualquier parte del mundo, con arreglo a todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en su sesión celebrada el día veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el acta de dicha sesión de la Junta Directiva, copia de la cual se transcribe en esta escritura, y para que quede unida a la misma, las cuales facultades que se confieren a dicho apoderado son las que aparecen en el acta que se transcribe en este instrumento, y se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes. Se transcribe a continuación copia del Acta de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **PECS HOLDING CORPORATION S. A.**, celebrada el día veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual a la letra dice así: -----

===== \*\*\*\*\* =====

----- ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----  
----- **PECS HOLDING CORPORATION S. A.** -----  
----- Celebrada el 29 de febrero de 2012 -----

Siendo las 10:00 de la mañana del 29 de febrero de 2012, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de **PECS HOLDING CORPORATION S. A.** en las oficinas de **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez Nº10, Edificio Interseco, ciudad de Panamá, República de Panamá. ----- Presentes en dicha reunión, personalmente, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, a saber: ----- **RAMÓN JURADO BORRERO, CELESTINO ARAÚZ y VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ.** ----- Al haber el quórum reglamentario, el señor **RAMÓN JURADO BORRERO**, Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor **CELESTINO ARAÚZ**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. ----- El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder general para representar a la sociedad. -----

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada: ----  
**RESUELVESE:** ----- Se autoriza al señor **RAMÓN JURADO BORRERO** o al señor **CELESTINO**



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

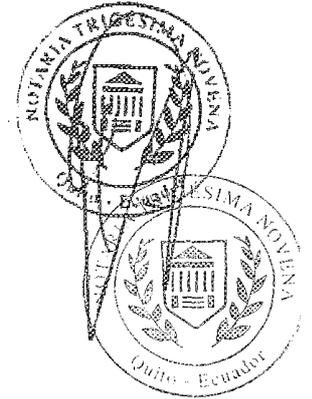
ARAÚZ, individualmente, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder general a favor del señor GERMÁN AVILA LEÓN, para representar a la sociedad, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades: -----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren necesarias; siendo facultado para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante. -----

2. Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ésta, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceros. ----

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación. -----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar y emitir toda



clase de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles. -----

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad tales hipotecas, garantías pignoratias y cualquier otra clase de garantías que estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. -----

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. -----

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como pagar anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

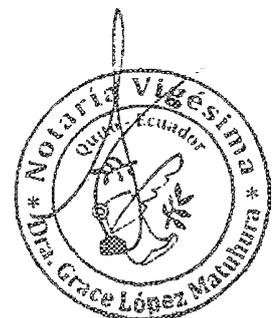
10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, el apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ndose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, peticiones, asuntos y ya sean civiles, comerciales, criminales, laborales, administrativos, contencioso-administrativo o constitucionales en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, da o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, lidad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y ios judiciales, instituciones privadas o gubernamentales u organismos judiciales de cualquier provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, ite, ostentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante cualesquiera y todas las / dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o ón pica de cualquier nación, con poder especial para recibir, revocar, transigir, renunciar, substituir los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad, allanarse a ansiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del proceso, de la pretensión o celebrar s que impliquen disposiciones de litigios.

antar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta , compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, is, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales, criminales, laborales, administrativos, oso-administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad tenga algún interés, ya sea emandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas as, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de s, tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones privadas o gubernamentales u nos judiciales de cualquier Estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de r nae, pudiendo igualmente, ostentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante iera y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, con poder especial para recibir, transigir, renunciar, delegar, substituir los poderes que haya otorgado y reasumir la



13. Celebrar y llevar a cabo cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, con facultades de administración y disposición, como puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, resolver y solicitar la resolución de cualesquiera contratos que celebre; otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para el ejercicio de las facultades de administración general y representación legal de la sociedad en cualquier parte del mundo, pudiendo consignar en dichos documentos cuantas condiciones y términos convengan a la naturaleza de los actos que contengan; designando lugares para el cumplimiento de las obligaciones y otorgando toda clase de contratos y escrituras adicionales para enmendar o subsanar errores de otras, o cumplir formalidades de cualquier legislación que resultare aplicable. -----

14. Ejercer y llevar a cabo tales otros poderes y facultades que sean necesarios o conveniente para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiere expresado específicamente, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorgue, pueda ser capaz de realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. -----

15. Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder. -----

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad. -----

(fdo.) RAMÓN JURADO BORRERO, Presidente. ----- (fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario. -----

YO CERTIFICO: Que el documento anterior es una fiel copia de su original. -----

(fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario. --- REFRENDADA POR: (fdo.) JULIO CÉSAR CONTRERAS

III, Abogado en ejercicio, Cédula No. PE-1-325. -----

El suscrito Notario hace constar que esta escritura es refrendada por el doctor JULIO CÉSAR CONTRERAS III, con cédula de identidad personal número PE-uno-trescientos veinticinco (PE-1-325), abogado de la firma profesional de abogados AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, la cual firma para el efecto conjuntamente con los testigos y el suscrito. -----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores ARASELI AMBULO SARMIENTO, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta-trescientos treinta y siete (8-470-337), y JAYRO NUÑEZ DE LEON, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), mayores de edad y vecinos de



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, el compareciente la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el número CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE -----  
----- (5,329) -----

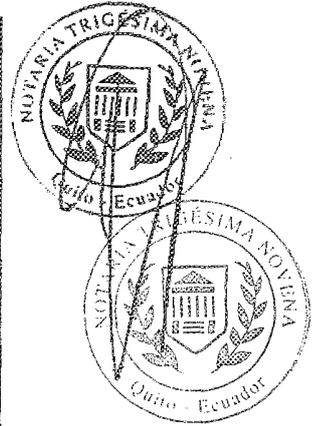
(fdo.) RAMÓN JURADO BORRERO.- (fdo.) ARASELI AMBULO SARMIENTO.- (fdo.) JAYRO NUÑEZ DE LEON.- (fdo.) JULIO CÉSAR CONTRERAS III.- (fdo.) RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil doce (2012). -----

"Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas". -----



*[Signature]*  
A. Landero Miranda  
Notario Público Décimo



APOSTILLE  
Convention de la haye du 5 octobre 1961  
1 Pais PANAMA  
El presente documento público  
2 ha sido firmado por Waldo A. Kallen  
3 quien actua en calidad Notario  
4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]



CERTIFICADO  
5 EN Panamá 05 MAR 2012  
6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
7 Bajo el número 7023  
8 Sello/timbre 2 10 Firms [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

*[Large Signature]*







## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2016.17.01.39.P00661, que contiene la Declaración Juramentada que otorga ING. PATRICIO GERMAN AVILA LEON, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA PECS HOLDING CORPORATION S.A., firmada y sellada en Quito, a diez y seis de marzo del año dos mil dieciséis.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito

CA

---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO